

CONSTANCIA.- Septiembre 06 de 2023.- El pasado 14 de agosto a la última hora judicial venció el término de traslado de la demanda al demandado y no obra documento alguno adosado sobre el tema.-

El pasado 23 de agosto el apoderado de la demandante remitió memorial y anexos en 04 folios (incluye certificación de empresa de mensajería interapídisimo).

SOAD MARY LOPEZ ERAZO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, septiembre DOCE (12) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 00840

Dentro del proceso "2023-00011-00 VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS" de INGENIERIA JEISAT S.A.S, con NIT. 900947196-4, mediante su representante legal OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE C.C. 36380272, sociedad que es una de las partes asociadas del CONSORCIO SANJEIT NIT: 901335453-1, mediante su representante legal ALIRIO ANDRES CARVAJAL YASNO C.C. 7729273 **contra** ALIRIO ANDRES CARVAJAL YASNO con cédula de ciudadanía 7.729.273, sucede lo siguiente:

Resulta que la demanda se impetró para citar como demandado al Consorcio SANJEIT, con NIT. 901335453-1, mediante su representante legal ALIRIO ANDRES CARVAJAL YASNO, sin embargo a lo anterior, en el auto que la admitió se mencionó como demandado al precitado señor sin manifestar que obra en calidad de representante legal de la señalada sociedad.

En razón a lo anterior, hay lugar para adicionar el auto 199 del pasado 02 de marzo, en el sentido de indicar que la demanda se impetra contra el Consorcio SANJEIT, con NIT. 901335453-1, mediante su representante legal ALIRIO ANDRES CARVAJAL YASNO, adición que se realiza de acuerdo a lo prescrito en el artículo 287 del Código General del Proceso e incluye lo ordenado en el auto 0239 del pasado 14 de marzo.

Así las cosas, se dispondrá surtir la notificación personal de la demanda y el respectivo traslado a la dirección electrónica que para el caso se otorgó para citar al demandado en la demanda¹ y en las direcciones electrónicas señaladas en el documento FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (archivo digital 006-Flio 9 a 10)².-

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

¹ andres_carvajal18@hotmail.com

² olvifan@hotmail.com - wigas19@gmail.com

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el NUMERAL PRIMERO de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda 0199 de 02 de marzo del año en curso en armonía con lo ordenado en el auto 0239 de 14 de marzo de 2023, el cual quedará así:

"PRIMERO: ADMITIR la demanda "2023-00011-00 VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS de INGENIERIA JEISAT S.A.S, con NIT. 900947196-4, mediante su representante legal OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE C.C.36380272, sociedad que es una de las partes asociadas del CONSORCIO SANJEIT NIT:901335453-1, mediante su representante legal ALIRIO ANDRES CARVAJAL YASNO C.C.7729273 **contra** CONSORCIO SANJEIT NIT :901335453-1, mediante su representante legales ALIRIO ANDRES CARVAJAL YASNO C.C. 7.729.273".

SEGUNDO: DISPONER que el resto de la providencia objeto a adicionar se conserva.-

TERCERO: ORDENAR que la notificación personal de la demanda y su respectivo traslado a la parte demandada, se efectúe a las direcciones electrónicas señaladas en la parte considerativa de esta providencia, en los términos del artículo 8º, de la ley 2213 de 2022.- LIBRESE OFICIO DE NOTIFICACIÓN-

CUARTO: ALLEGAR al expediente digital, los documentos relacionados en la constancia secretarial que antecede.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA